



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**; el Memorando N° 00030-2023-GRC/OIYP de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorando N° 000149-2023-GRC/OT de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe Técnico N° 000020-2023-GRC/OL de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000054-2023-GRC/OIYP de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe Técnico N° 000049-2023-GRC/OL de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 000179-2023-GRC/GAJ de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001410-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001464-2023-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 001681-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de enero de 2023, el Apoderado de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0008641-2022, por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), por el servicio televisivo de spots publicitario de difusión de campaña para la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de acuerdo a los Términos de Referencia solicitado por la referida Oficina;

Que, mediante Memorando N° 00030-2023-GRC/OIYP de fecha 06 de febrero de 2023, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N° 000095-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N° 00020-2023-GRC/OIYP de fecha 06 de febrero de 2023, a través del cual manifiesta que con Memorando N° 001312-2022-GRC/OIYP de fecha 29.12.2022 remitió la documentación correspondiente, para el pago a favor de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000149-2023-GRC/OT de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Tesorería en atención al Memorando N° 000116-2023-GRC/OL de fecha 08 de febrero de 2023, de la Oficina de Logística, manifiesta que, referente al pago pendiente a favor de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 0008641-2022 por el monto de S/ 20,886.00, en el periodo comprendido del 23/12/2022 al 09/02/2023 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe Técnico N° 00020-2023-GRC/OL de fecha 13 de febrero de 2023, la Oficina de Logística manifiesta a la Gerencia de Administración que, de acuerdo a los informes técnicos del área usuaria y la Oficina de Tesorería, la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.** ha cumplido con la prestación correspondiente a la Orden de Servicio N° 0008641-2022, por lo que la Entidad tiene la obligación de pago por el valor de S/ 20,886.00, el cual debió ser honrado en el ejercicio presupuestal 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000054-2023-GRC/OIYP de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en atención al Memorando N° 000151-2023-GRC/GAJ de fecha 06 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, subsana las



observaciones realizadas manifestando que la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.** ha cumplido con el servicio televisivos – spots publicitarios, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0008641-2022, remitiendo la documentación oportuna en el período 2022, asimismo recomienda continuar con el trámite correspondiente y a su vez que la Oficina de Logística se pronuncie respecto a la viabilidad del expediente de reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Informe Técnico N° 000049-2023-GRC/OL de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 000151-2023-GRC/GAJ de fecha 06 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, subsana las observaciones realizadas concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**, por el servicio televisivo de spots publicitario de difusión de campaña, por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles); asimismo, manifestó que por posibles demoras administrativas no se realizó el pago en el ejercicio 2022, recomendando se traslade el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado;

Que, mediante Memorando N° 000179-2023-GRC/GAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Administración el Informe Legal concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**, por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0008641-2022, asimismo recomienda que la ejecución de pago debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorando N° 001410-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 001162-2023-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de marzo de 2023, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala entre otros que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de reconocimiento de Crédito Devengado por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), a favor de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N° 001681-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 001640-2023-GRC/OL de fecha 23 de marzo de 2023 de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1464-2023-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 29 de marzo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002314 por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), remitiendo los actuados para las acciones correspondientes;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.** por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, la Orden de Servicio N° 0008641-2022, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: “*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*”, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*”. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: “*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.**, por el importe de S/ 20,886.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0008641-2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe Técnico N° 000049-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000054-2023-GRC/OIYP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorando N° 000179-2023-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001464-2023-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR** que mediante Informe N° 001464-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación



de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002314, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

Nº de CCP	FF	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
2314	5-18	0035	23.22.41	<b>20,886.00</b>

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.**- **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Empresa **ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.** y a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **REMITASE** el expediente original en físico a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**